

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del veintiuno de enero del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR2020-001**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED]; [REDACTED], ingeniero con el Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **electrónica** con fecha nueve de enero de dos mil veinte y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR2020-001**, los requerimientos de información 1) "La inversión ejecutada en 2019 en proyectos de infraestructura", 2) "Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en (especificar montos que se invirtieron por proyecto en 2019 y a invertir en 2020, en cuadro adjunto)", 3) "La inversión proyectada para 2020 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y Ejecutarse", se proporciona respuesta de los requerimientos en el adjunto "oir012020"

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a veintiún días del mes de enero del dos mil veinte a través del medio solicitado: **correo electrónico**.

ARCHIVASE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv